

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE SALUD
MENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA
VILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo. Presente:

El que suscribe, el diputado Abraham Espinoza Villa, de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante ustedes la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 en la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un componente esencial del bienestar de las personas y un elemento indispensable para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos. Reconocerla como parte integral del derecho a la salud implica no solo atender trastornos cuando ya se han manifestado, sino también prevenir riesgos, acompañar procesos de desgaste emocional y proteger a los grupos que, por las condiciones en las que se desarrollan, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Dentro del sistema de salud, existen sectores que, por la naturaleza de sus funciones, enfrentan una carga emocional significativamente mayor. Entre ellos se encuentran las médicas y los médicos internos y residentes, quienes realizan su formación profesional en establecimientos del Sistema Estatal de Salud, en una etapa particularmente exigente de su desarrollo personal y profesional.

Las y los internos y residentes ya cuentan con formación médica básica, pero durante esta etapa asumen responsabilidades reales en la atención de pacientes, enfrentándose diariamente al dolor, la enfermedad, las urgencias y, en muchos casos, a la pérdida de la vida. Esta experiencia, aunque formativa, implica un impacto emocional constante que, si no es atendido de manera adecuada, puede derivar en afectaciones graves a la salud mental.

A esta carga emocional se suman otros factores que incrementan su vulnerabilidad: jornadas prolongadas, periodos de descanso insuficientes,

presión académica, evaluaciones constantes y una estructura jerárquica que, en ocasiones, dificulta la expresión de malestares emocionales. En muchos casos, solicitar apoyo psicológico se percibe como un signo de debilidad o como un riesgo para su trayectoria académica, lo que propicia el silencio y la normalización del desgaste.

La consecuencia de esta realidad es que un número importante de médicas y médicos en formación experimenta estrés crónico, ansiedad, síntomas depresivos y agotamiento emocional. Sin embargo, al no estar reconocidos de manera expresa como población prioritaria en la legislación estatal en materia de salud mental, sus necesidades específicas suelen quedar diluidas dentro de políticas generales que no consideran las particularidades de su entorno formativo.

La Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo tiene como objetivo garantizar el acceso a servicios de atención, prevención y promoción del bienestar emocional, especialmente para aquellos grupos que enfrentan mayores riesgos. No obstante, actualmente no contempla de forma expresa a las médicas y los médicos internos y residentes, a pesar de que su condición los coloca en una situación de especial exposición al desgaste psicológico.

Reconocerlos como población prioritaria no implica crear privilegios ni modificar los esquemas académicos o laborales que se rigen por disposiciones federales. Implica, simplemente, visibilizar una realidad y asumir la responsabilidad del Estado de brindar atención diferenciada a quienes, por las condiciones en las que se forman, requieren un acompañamiento específico en materia de salud mental.

Además, atender la salud mental de las médicas y los médicos internos y residentes no solo beneficia a quienes se encuentran en esta etapa, sino que tiene un impacto directo en la calidad de la atención médica que recibe la población. Un médico emocionalmente estable, acompañado y escuchado, se encuentra en mejores condiciones para brindar una atención segura, empática y profesional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 38 en la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 38. La Secretaría dará prioridad en la atención especializada a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo, puerperio o en menopausia, adultos mayores, las médicas y los médicos internos y residentes que realicen su formación profesional en establecimientos del Sistema Estatal de Salud, y personas que se encuentren en situación de calle, de emergencia o desastre.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEDE DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia,
Michoacán de Ocampo, a 13 del mes de enero del
año 2026.

Atentamente

Dip. Abraham Espinoza Villa



www.congresomich.gob.mx